



**República de Colombia**  
*Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito*  
*Sincelejo – Sucre*

*Carrera 18 N° 20–34 Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2825355*  
Sincelejo, veinte (20) de junio de dos mil trece (2013)

**ACCIÓN DE DESACATO DE TUTELA**

Radicación N° 70001-23-33-000-**2013-00005-00**  
Accionante: **DORA ISABEL MERCADO VILORIA**  
Accionado: **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES I.S.S. EN LIQUIDACIÓN  
Y/O COLPENSIONES**

Revisado el expediente de la referencia, se percata el despacho, que la entidad Administradora de Pensiones COLPENSIONES, no ha dado respuesta al requerimiento efectuado por esta judicatura mediante el oficio No 706, de fecha 15 de mayo de 2013, en donde se le requiere para que informe al Despacho sobre el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 31 de enero de 2013, en el que se le tutelo el derecho de petición presentado por la señora DORA ISABEL MERCADO VILORIA, identificada con la cedula de ciudadanía No 33.168728.

Como quiera que la respuesta emitida por el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy en LIQUIDACIÓN, fue lo suficientemente clara, al manifestar que el expediente administrativo de la actora, fue enviado a COLPENSIONES, el día 05 de marzo de 2013, el despacho considera que ha transcurrido el tiempo suficiente para que la entidad COLPENSIONES, haya revisado dicho expediente y disponga de una respuesta de fondo, concreta y congruente que satisfaga la solicitado por la actora en la petición presentada el día 18 de septiembre de 2012, motivo de la presente acción de tutela, por lo que se,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Ofíciase a la ADMINISTRADORA DE RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA-COLPENSIONES, para que en el término de tres (3) días, luego de notificada ésta providencia, informe al Despacho, si cumplió con lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 31 de enero de 2013, en donde se

ordenó a COLPENSIONES para que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, responda de fondo, en forma concreta y comunique a la señora DORA ISABEL MERCADO VILORIA, el derecho de petición presentado el día 18 de septiembre de 2012, donde solicita su pensión de vejez.

**SEGUNDO:** En el caso de que aun no haya resuelto lo pedido por la señora, DORA ISABEL MERCADO VILORIA, en su derecho de petición, la entidad deberá indicar en el mismo informe, la fecha exacta en que dará cumplimiento a lo ordenado mediante el fallo de tutela del 31 de enero de 2013, justificando él porque de la demora en el cumplimiento del mismo.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA**  
**Juez**

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No \_\_\_\_ notifico a las partes de la providencia anterior, hoy \_\_\_\_ de junio de 2013, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA  
OMR